



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece en favor del Estado una compensación, denominada Royalty Minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio

Boletín N°12.093-08

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°20-371) modifican el proyecto de ley que establece en favor del Estado una compensación, denominada Royalty Minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio, principalmente en relación a los siguientes aspectos:

- i. Se modifican los ajustes a la forma de cálculo de la renta líquida imponible, determinada conforme a los artículos 29 a 33 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, modificando la base de cálculo de la Renta Imponible Operacional Minera (RIOMA). Específicamente, se agregan a ella los cargos por amortización de gastos de organización y puesta en marcha, y se operacionaliza su tratamiento.
- ii. Se implementa un incentivo a la expansión de proyectos mineros, especificando que las tasas a la que estarán sujetos los explotadores mineros se determinarán utilizando un promedio de su producción los últimos seis años, en vez del año respectivo.
- iii. Se establece un límite a la carga tributaria máxima potencial a los explotadores mineros, afectos al royalty minero, equivalente a un 48% de la RIOMA ajustada. Esta carga máxima potencial se calcula considerando tanto el impuesto establecido en el proyecto de ley como el impuesto a la renta, sujeto a algunas definiciones y procedimientos específicos señalados en las indicaciones.
- iv. Respecto del "Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo", cuyos recursos serán utilizados por los Gobiernos Regionales, para el fomento de actividades productivas, el desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica; y respecto de los aportes fiscales a los municipios descritos en el I.F. N° 199 de 2022, se establece una gradualidad de 10 años con una asignación definida en esta Ley.

II. Efecto sobre la Recaudación Fiscal

Para calcular el efecto de estas indicaciones sobre la recaudación fiscal, se utilizan los mismos supuestos y metodología que en el Informe Financiero N°199 de 2022.



Las presentes indicaciones modifican las estimaciones de dicho Informe Financiero únicamente en lo que respecta a la recaudación por cambio en tributación (royalty), disminuyendo la mayor recaudación estimada anteriormente. El detalle del cambio se presenta en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Modificación de estimaciones de cambio en tributación de la gran minería (% PIB)

	2024	2025	2026	Régimen
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty) – Informe Financiero N°199 de 2022	0,08	0,42	0,42	0,46
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty) – Indicaciones	0,08	0,32	0,32	0,35
Impacto de indicaciones en estimación de recaudación por cambio en tributación (Royalty)	0	-0,1	-0,1	-0,11

Así, en su conjunto, la estimación de tributación de la gran minería producto del proyecto de ley, incorporando las presentes indicaciones, es el siguiente:

Cuadro 2. Estimación de cambio en la tributación de la gran minería (% del PIB)

	2023	2024	2025	2026	Régimen
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty)	0,00	0,08	0,32	0,32	0,35
Mayor recaudación por aumento de la producción	0,00	0,15	0,22	0,22	0,22
Mayor recaudación por aumento de costos	0,00	-0,08	-0,07	-0,07	-0,07
Mayor recaudación neta, tributación de la gran minería privada	-	0,15	0,46	0,47	0,50

III. Efecto sobre el Gasto Fiscal

Para calcular el efecto de estas indicaciones sobre el Gasto Fiscal, se observa lo expuesto en el Informe Financiero N°001 de 2023. Las presentes indicaciones modifican los años de transición para los recursos destinados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:



Cuadro 3. Aportes anuales al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo
(UTA)

	2024	2025	2026- 2027	2028- 2034
Aportes anuales al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo – I.F. N°001 de 2022	0	275.000	275.000	
Aportes anuales al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo – Indicaciones				275.000
Impacto de indicaciones				275.000

Por otro lado, se modifican los años de transición para los recursos destinados al Fondo Común Municipal, tanto para el componente de comuna mineras como para el aquel a favor de aquellas comunas que presenten una mayor dependencia del fondo común municipal. El primero contemplará los recursos que consulte la Ley de Presupuestos, pero se señala una gradualidad. Respecto del segundo componente, la ley señala el monto que deberá consultarse de forma permanente. En el Cuadro 4 se presentan los montos que la ley compromete para ambos componentes.

Cuadro 4. Aportes anuales al Fondo Común Municipal
(UTM)

	2024	2025- 2027	2028- 2034
Aportes anuales al Fondo Común Municipal – I.F. N°001 de 2022	0	3.300.000	
Aportes anuales al Fondo Común Municipal – Indicaciones			3.300.000
Impacto de indicaciones			3.300.000

El mayor gasto fiscal que represente el financiamiento del Fondo Común Municipal y el financiamiento del Fondo Regional, será financiado por los recursos que se contemplen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 72GG

I.F. N° 72/17.04.2023
I.F. N° 001/03.01.2023

I.F. N° 199/25.10.2022
I.F. N° 102/11.07.2022

IV. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con indicaciones al proyecto de ley que establece en favor del Estado una compensación, denominada royalty minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio.
- Estados financieros de 11 explotadores mineros: Minera Escondida; Collahuasi; Los Pelambres; Candelaria; Quebrada Blanca; Cerro Colorado; Zaldívar; El Abra; Lomas Bayas; Anglo American Sur; Mantos Copper; Spence y Centinela.
- Información de producción de cobre publicada por Cochilco.
- IF N° 199 de 2022, Dirección de Presupuestos.
- IF N° 003 de 2023, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 72GG

I.F. N° 72/17.04.2023
I.F. N° 001/03.01.2023

I.F. N° 199/25.10.2022
I.F. N° 102/11.07.2022


DIRECTORA
- NAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Ministerio de Hacienda
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

